



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Unidad de Administración de Carrera Judicial**

**RESOLUCIÓN No. CJR17-68**  
**(Febrero 28 de 2017)**

*“Por medio de la cual resuelve desistimiento de un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, expidió el Acuerdo número SACUNA13-581 de 29 de noviembre de 2013, mediante el cual, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Dicho Consejo Seccional a través de la Resolución número SACUNR14-20 de 28 de marzo de 2014, modificada mediante la resolución SACUNR14-25 de 25 de abril de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 9 de noviembre de 2014.

Posteriormente, mediante la Resolución SACUNR14-115 de 30 de diciembre de 2014, aclarada por la resolución SACUNR15-12 de 25 de febrero de 2015, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la cual procedieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con su parte resolutive.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificada mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a partir del 31 de diciembre de 2014 hasta el 07 de enero de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 08 de enero de 2015 y el 22 de enero de 2015, inclusive.

Con la Resolución SACUNR15-24 del 26 de marzo de 2015; se resolvieron los recursos interpuestos contra los resultados publicados, la cual fue fijados para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) del 27 de marzo al 10 de abril de 2015. Mediante Resolución

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC3780 - 4



No. GP 0 - 4

No. CJRES15-304 de noviembre 3 de 2015, esta Unidad resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución que publicó los resultados de la prueba de conocimientos.

Mediante Resolución No. SACUNR16-44 del 12 de mayo de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo, entre otros, de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, decisión frente a la cual, concedió los mecanismos dispuestos en sede administrativa, acto que fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificado mediante su fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, a partir del 17 de mayo de 2016 hasta el 23 de mayo de 2016; procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 24 de mayo de 2016 hasta el 8 de junio de 2016, inclusive.

El señor Johan Sebastian Sanabria Uribe, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.639.352, dentro del término legal para ello, esto es, el 24 de mayo de 2016, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la anterior decisión, recurso que fue desatado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca a través de la Resolución SACUNR16-57 del 9 de junio de 2016.

El Quejoso a través de escrito, remitido por correo electrónico a esta Unidad de fecha 21 de febrero de 2017, manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución No. SACUNR16-44 del 12 de mayo de 2016, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo, entre otros, de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso presentado por la recurrente.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "**de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**", esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el señor Johan Sebastian Sanabria Uribe, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.639.352, en su condición de concursante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución No. SACUNR16-44 del 12 de mayo de 2016, por medio de la cual el Consejo

Seccional de la Judicatura de Cundinamarca conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo, entre otros, de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, es procedente, por lo tanto se acepta tal desistimiento, como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por señor Johan Sebastian Sanabria Uribe, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.639.352, en su condición de concursante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución No. SACUNR16-44 del 12 de mayo de 2016, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo, entre otros, de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

**ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/MPES